

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2014**  
**SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO**  
**DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE**  
**INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS**  
**Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y**  
**EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE**  
**BOYACÁ**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y ESCRITO**  
**DE SUBSANACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**



**RECTORIA**  
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**TUNJA, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2014**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2014**  
**SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE**  
**BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE**  
**INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS**  
**Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y**  
**EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE**  
**BOYACÁ**

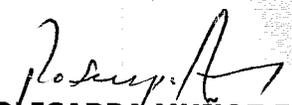
Señores  
**UNIÓN TEMPORAL MNT & STG**

En razón a sus observaciones al Informe de Evaluación, recibidas en la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

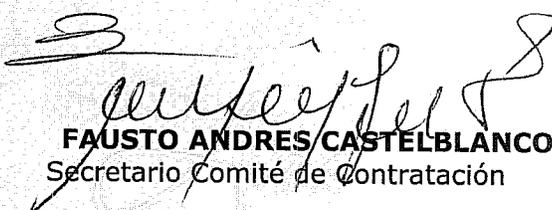
**OBSERVACIONES. Subsanación a la Evaluación Jurídica.**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

Cordialmente,



**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidente Comité Contratación



**FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2014**  
**SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE**  
**BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE**  
**INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS**  
**Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y**  
**EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE**  
**BOYACÁ**

Señores  
**VORTEX COMPANY S.A.S.**  
**RUBY HERRERA DE V**  
Representante Legal

En razón a sus observaciones al Informe de Evaluación, recibidas en la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**Subsanación a la Evaluación Jurídica.**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

**OBSERVACIONES. Observación a la Evaluación Jurídica de la Propuesta MNT & SGT**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

**OBSERVACIONES. Observación a la Evaluación de Experiencia de la Propuesta MNT & SGT**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes y Suministros e Inventarios.

**OBSERVACIONES. Observación a la Evaluación Financiera de la Propuesta MNT & SGT**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes y Suministros e Inventarios.

Cordialmente,

  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidente Comité Contratación

  
**FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2014**

**SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**Tunja, Veintisiete (27) de Marzo de 2014**

Señores

**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de la siguiente manera:

**❖ OBSERVACIONES DE VORTEX SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA U.T. MNT & SGT**

**OBSERVACIÓN No. 2. SOBRE LA EXPERIENCIA**

Para efectos de dar claridad al requerimiento indicado, es preciso realizar la mención fidedigna de lo expuesto en el pliego de condiciones:

"(...)

- a. Mínimo 1 Máximo 3 Copias Certificación (es) de cumplimiento, o Copia de las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación, de contratos sobre el suministro de MICROSCOPIOS, en entidades públicas o privadas, con sus respectivos valores, celebrados y terminado a partir del 1 de enero de 2009.**

*Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:*

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.

**Las certificaciones que no cumplan con éstos requerimientos no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia.**

*En caso de Consorcios o Uniones Temporales, **la experiencia a calificar se logrará con la sumatoria de la Experiencia de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.***

*En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presente la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda*

*ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUAD”.*

*(Parte en negrilla nuestra)*

Tomando en cuenta que la naturaleza jurídica de las figuras denominadas consorcios o uniones temporales, se erige la cooperación y ayuda mutua de sus integrantes, independientemente de la forma de conformación, se estableció en los pliegos de condiciones, que se realizara la calificación de experiencia mediante la suma simple de las experiencias de cada uno de los integrantes, sin imponer restricción alguna referente un mínimo de ella, que deba acreditar uno o cada integrante del mismo.

Dicho documento (pliego de condiciones), al expresar el término “sumatoria”, está enunciando nada más y nada menos que un acumulación de la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal “si la tuvieran”, para que en conjunto formulen una experiencia general del consorcio acreditaran la experiencia. En éste sentido, la observación presentada no se encuentra acorde con la interpretación aquí expuesta, en la medida que la falta de experiencia de uno o más integrantes del consorcio o unión temporal, no constituía causal de rechazo de la propuesta, o causal de inadmisibilidad de la misma, sino que el pliego de condiciones parte del principio central de las figuras objeto de análisis, que no es otro de la ayuda mutua de dichos integrantes, como elemento volitivo fundamental en la conformación de dicha asociatividad en la presentación de propuestas. Todo lo contrario, la redacción era clara en precisar que la experiencia a calificar era la acumulada (sumada) de las experiencias de cada uno de sus integrantes (obviamente de los que la tuvieran), garantizando ampliamente la participación plural de oferentes y por supuesto la cooperación en la presentación de propuestas, incluso de oferentes que aún no tuvieran experiencia o este fuere insuficiente para participar en la convocatoria en mención, dado que el objeto del contrato era necesariamente el suministro de un bien.

Así pues, se recomienda al comité de Contratación mantener la evaluación de experiencia preliminar allegada el día Veintiuno (21) de Marzo de los corrientes.

❖ **OBSERVACIÓN No. 2. SOBRE LA EXPERIENCIA**

El pliego de condiciones respecto a la calificación de estados financieros, expresó lo siguiente:

*“En caso de Consorcios o Uniones temporales **POR LO MENOS UNO** de los integrantes debe contar con la Activad, especialidad y grupo requeridos o al menos uno de los códigos CIIU requeridos y para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se **realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes**”. (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)*

El extracto mencionado, amplía claramente el concepto garantista y pluralista de los pliegos de condiciones, en la medida que no solo permite la participación de oferentes donde al menos uno cumpla con los códigos CIIU requeridos, sino que además independientemente de la forma de asociación (consorcio o unión temporal), se realizará en igualdad de condiciones sumatoria de sus estados financieros, para así proceder así a aplicar las formulas respectivas.



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
UPETECISTA

Lo anterior teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones, previamente establece que *"Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del Contrato así como de su cumplimiento y liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y post-contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en forma conjunta, en consecuencia no se requiere que se refiera a esta circunstancia"*.

Visto lo anterior, es claro que al tenerse las obligaciones como solidarias, sin importar la figura bajo la cual presenten su propuesta, se deben evaluar en igualdad de condiciones (bajo sumatoria) todos y cada uno de los estados financieros, por lo tanto, para la Universidad en éstos aspectos, el porcentaje de participación en la conformación del consorcio resulta irrelevante.

Ahora bien, respecto a la forma de determinación de los estados financieros, era claro que, una vez realizada la sumatoria de los estados financieros, esto es, de los activos corrientes, pasivos corrientes, activos totales y pasivos totales, se realizaría la adecuación de las fórmulas previstas en los pliegos, para definir la Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente), endeudamiento (Total Pasivo / Total Activos) y Capital de Trabajo (Activo Corriente-Pasivo Corriente).

En conclusión, es preciso indicar que lejos de lo indicado por el observante la forma de evaluación de los estados financieros, estaba claramente pre establecida en el pliego de condiciones, y constituye en una forma de calificación unívoca para todos los proceso precontractuales de la Universidad, por lo tanto su observación no está llamada a prosperar y se recomienda al comité sostenerse en el dictamen de ADMISIBILIDAD desde el punto de vista financiero, de la propuesta de la **U.T. MNT & SGT**

**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**  
Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

**OFICINA JURÍDICA**

Tunja, 27 de marzo de 2014

Señores:

**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Ciudad.

Referencia: Observación al informe de evaluación Invitación  
Publica No. 006 de 2014

Cordial saludo:

En atención a la observación de la invitación pública de la referencia, y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las observaciones DE CONTENIDO JURÍDICO, de la siguiente manera:

1. De las observaciones del proponente **VORTEX**

Con el fin de ampliar los motivos que conllevaron a determinar el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones No. 006 de 2014, me permito establecer las siguientes precisiones:

De acuerdo al numeral 12.1 literal c, del pliego de condiciones, se solicitó a los proponentes (personas jurídicas) la presentación del certificado de existencia y representación legal, determinando que dentro de su objeto social existiera la posibilidad de contratar el objeto de la invitación pública No. 006 de 2014, no obstante lo anterior, esto debe ser entendido bajo la luz del artículo 7° del Acuerdo 074 que establece lo siguiente:

Artículo 7°. **Capacidad de los particulares para contratar.** La Universidad podrá celebrar contratos y convenios con las personas consideradas legalmente capaces conforme a las disposiciones vigentes; **así como con consorcios y uniones temporales que se integren con arreglo a las normas que regula la materia.** (Negrilla fuera del texto)

En concordancia con lo anteriormente señalado, la sentencia de Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688) del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejera ponente RUTH STELLA CORREA PALACIO de ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012) indica lo siguiente:

“...La capacidad legal o de ejercicio es la que interesa para el estudio del cargo, esto es, aquella que consiste en la aptitud jurídica para poderse obligar válidamente una persona por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra, de conformidad con el ordenamiento jurídico...”



De igual manera y para hacer claridad sobre las formas asociativas para desarrollar cualquier tipo de objeto contractual, es importante hacer referencia a la Sentencia C-414 de 1994 (M.P. Antonio Barrera Carbonell),

*“..El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos..”*

De los anteriores compendios podemos determinar que el consorcio y la unión temporal, son figuras en virtud de las cuales, varias personas (naturales o jurídicas), unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y/o científica para la gestión de intereses comunes recíprocos, y aunque parte de una base asociativa no hay socios propiamente dichos, sino un modelo de colaboración para la ejecución de uno o varios proyectos, pero cada uno de los asociados conservando su independencia y asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en cumplimiento de las obligaciones contractuales. De acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley 80 de 1993, observamos como la disposición del legislativo es de otorgar capacidad legal o de ejercicio a los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando cumplan dentro de su organización con los elementos requeridos por la norma, esto es i) exista un acuerdo voluntario de las partes, sin perjuicio de las formalidades previstas en algunas de ellas; ii) Tener por objeto la colaboración empresarial con el fin de desarrollar un objeto específico que para el caso en cuestión es la de desarrollar el Objeto de la invitación Pública No. 006 de 2014; iii) La duración este definida por la actividad que dio origen a la misma o por el término previsto en el respectivo acuerdo.

La Ley 80 es clara al darle esa capacidad jurídica a los consorcios y uniones temporales para celebrar contratos. Sobre el particular, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la autorización de la ley para que estas figuras puedan contratar con el Estado conlleva el reconocimiento de la capacidad jurídica, pero sin exigirles la personalidad moral para ejercer dicha capacidad (Corte Constitucional, Sentencia C-414/94).

Ahora bien, como se observa la solicitud de la copia del certificado de existencia y representación legal, se realiza con el fin de poder determinar la capacidad legal del proponente, y determinar mediante este documento los requisitos mínimos que demuestren, sin prueba en contrario, la viabilidad para poder adjudicar, suscribir y ejecutar un contrato.

En este sentido y con el fin de determinar que la capacidad legal de la Unión Temporal fuera acorde a lo estipulado en el documento de conformación de la misma, dentro del estudio jurídico realizado se evidencia que la Unión Temporal MNT & STG especificó en su carta de conformación, de acuerdo a los requerimientos del pliego de condiciones, que su constitución se realiza para la *“presentación conjunta de una propuesta para la adjudicación de la licitación pública N° 006 de 2014 y para la celebración y ejecución en los términos de la mencionada*

licitación de la Universidad en el caso de que les sea adjudicado, del contrato (...)” objeto de la Invitación Pública de la referencia.

Aunado a lo anterior, especificaron la forma de participación y distribución de los derechos y obligaciones de los integrantes de la UT, de la siguiente forma:

Con una participación y distribución de derechos y obligaciones, correspondiente a un 97.2%, **“MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S tendrá a su cargo el proceso de compra DEL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO MARCA CARL ZEISS, importación, instalación y puesta en marcha y todos los demás elementos requeridos para la ejecución del suministro de la licitación.”**

Con una participación y distribución de derechos y obligaciones, correspondiente a un 2.8%, **“STRATEGY LIMITADA tendrá a su cargo el suministro de toda la documentación e información y proceso administrativo que le corresponderá y que sea necesario para la ejecución del contrato.”**

Como vemos, los integrantes de la Unión Temporal bajo esta forma de asociación, no hacen otra cosa que optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura que posee cada uno de ellos, con miras a desarrollar, en el evento de ser adjudicado, el objeto de la Invitación Pública N° 006 de 2014.

En este orden de ideas la Oficina Jurídica ratifica la evaluación respecto de la Unión Temporal MNT & STG toda vez que su objeto guarda identidad con el objeto de la Invitación Pública No. 006 de 2014.

Sin otro particular



**LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diego M.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2014**  
**" SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ "**

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA**

	UNION TEMPORAL MNTG & STG	VORTEX COMPANY S.A.S. NIT 900.130.648
<p><b>1. ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.</b> Para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado en este pliego y ser suscrita por el representante legal o por la persona legalmente autorizada para ello.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>CUMPLE, de acuerdo a documento de subsanación.</b></p>
<p><b>2. FOTOCOPIA del Certificado de la Existencia y de Representación Legal,</b> Copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el mismo documento debe señalarse las facultades del representante legal y la vigencia de la sociedad, la cual no puede ser menor a la duración del contrato y tres (03) años más. (Aplica para personas jurídicas).</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>3. AUTORIZACIÓN:</b> En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.</p>	<p><b>N/A</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>4. ORIGINAL de la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales,</b> suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos: BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NIT. 891800330-1 AFIANZADO: El proponente VIGENCIA Desde la fecha de entrega de la propuesta (12 de Marzo de 2014) y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el Término máximo previsto para la adjudicación o sea el Veintiocho de Marzo 2014) y dos (02) meses más. VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Esta Garantía en caso de tratarse de pólizas, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>

*[Handwritten signature]*

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2014**

**" SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ "**



<p>seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente INVITACIÓN o no lo legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.</p>		
<p><b>5. ORIGINAL CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES DEL PROponente YO EMPRESA,</b> Para tal efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación original expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador cuando no se requiera revisor fiscal, ó por el proponente cuando sea persona natural, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.</p>	<p><b>CUMPLE, de acuerdo a documento de subsanación.</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>6. Certificado de Antecedentes Fiscales,</b> expedido por la Contraloría General de la República. (APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS) el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>7. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación</b> el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES). EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.</p>	<p><b>N/A</b></p>	<p><b>N/A</b></p>
<p><b>8. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes penales.</b> En virtud de lo dispuesto en los Artículos 7 y 93 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con la Circular Interna No. 004 del Dieciséis de Enero de 2012, no se le requerirá al oferente allegar éste documento, pero se encuentra sujeto a verificación por parte de la Universidad. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).</p>	<p><b>N/A</b></p>	<p><b>N/A</b></p>
<p><b>9. FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT),</b> donde se establece el régimen al cual pertenece.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>10. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,</b> De acuerdo a lo Previsto en el Numeral 3 de los presentes pliegos</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>N/A</b></p>

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2014**

**" SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA "**

<p><b>11. CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LA UPTC:</b> Tomando en cuenta que éste es un documento expedido por la misma Universidad, de acuerdo a las directrices previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, no se le solicitará a los oferentes. En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02, para poder ser objeto de verificación por parte de la entidad debe diligenciarse el Correspondiente ANEXO 6. En caso de presentación de propuestas en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del mismo debe presentar el Anexo.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p>Folios</p>	<p>87+USB</p>	<p>99+CD</p>

**CONCLUSIÓN:** Las propuestas de "UNION TEMPORAL MNTG-STG" y "VORTEX COMPANY S.A.S." SON admisibles jurídicamente.

Dado en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2014.

**LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA**  
Jefe Oficina Jurídica

**DIEGO FERNANDO MORENO B.**  
Abogado Calificador